



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 876

Bogotá, D. C., jueves 10 de septiembre de 2009

EDICION DE 12 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 349 DE 2009 SENADO, 07 DE 2008 CAMARA

por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana, objeto de la misma, y se actualiza el Programa Ampliado de Inmunizaciones "PAI".

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2009

Doctor

RODRIGO LARA RESTREPO

Presidente

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad

Ref.: Informe de Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 349 de 2009 Senado, 07 de 2008 Cámara.

Señor Presidente:

En cumplimiento de la designación que nos fue encomendada, presentamos el informe de **ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 349 de 2009 Senado, 07 de 2008 Cámara**, por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana, objeto de la misma, y se actualiza el Programa Ampliado de Inmunizaciones "PAI", y para efectos de lo cual nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

1. Origen y trámite.

El Proyecto de ley tiene origen en la Cámara de Representantes y fue presentado por el Honorable Representante a la Cámara Luis Enrique Salas Moisés, como ponentes para primer debate fueron designados los honorables Representantes a la Cámara Amanda Ricardo de Páez y Carlos Humberto Londoño Salgado, surtiendo su trámite en la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes

donde se aprobó en la fecha 21 de octubre de 2008. Este Proyecto de ley fue aprobado en segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes en la fecha 16 de junio de 2009 y se dio tránsito al Senado de la República donde fuimos designados como ponentes en la fecha 17 de julio de 2009 y radicado el día 24 de julio de la anualidad.

2. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

El Proyecto de ley tiene como finalidad garantizar la vacunación gratuita y obligatoria para toda la población infantil de 0 a 5 años de edad y para ello se deberán incluir las vacunas de rotavirus y neumococo el plan básico de vacunación gratuita de manera universal mediante la actualización del Programa Ampliado de Inmunizaciones "PAI".

3. MARCO JURIDICO DEL PROYECTO.

El Proyecto de ley a que se refiere esta ponencia cumple con lo establecido en el artículo 140 numeral 1 de la Ley 5ª de 1992, ya que se trata es una iniciativa Congresional presentada individualmente por el Senador Luis Enrique Salas Moisés, quien tiene la competencia para tal efecto.

Cumple además con los artículos 154, 157, 158 de la Constitución Política referentes a su origen, formalidades de publicidad y unidad de materia. Así mismo con el artículo 150 de la Carta que manifiesta que dentro de las funciones del congreso está la de hacer las leyes.

4. JUSTIFICACION DEL PROYECTO.

El neumococo o Streptococcus pneumoniae, es una de las principales causas infecciosas de muerte y discapacidad a nivel mundial y es la causa importante de enfermedades como neumonía bacteriana, meningitis, sepsis, otitis media y bacteremia. La Organización Mundial de la Salud (OMS) le atribuye entre 700.000 y 1.000.000 de muertes anualmente a la enfermedad neumocócica.

“Los lactantes o menores de dos años y los niños pequeños, al igual que los menores con deficiencia inmunológica, son la población con mayor riesgo de contraer estas infecciones. Dichas enfermedades tienen un impacto directo, no solo sobre los hogares de los menores que las contraen, sino también sobre la sociedad en su conjunto. La reducción de la mortalidad infantil y en especial la mortalidad por enfermedades prevenibles es una preocupación mundial. De hecho, uno de los ocho objetivos del milenio es reducir la mortalidad en niños menores de 5 años en dos tercios entre el año 1990 y el 2015. Adicionalmente, la Estrategia y visión Mundial de Inmunización (GISVS por su sigla en inglés) de la OMS fijó la meta de reducir la tasa de mortalidad por enfermedades prevenibles mediante vacunación en dos tercios al año 2015 con respecto de los niveles del 2000. La vacuna antineumocócica cobra gran importancia a la luz de este último objetivo, ya que según estimaciones de la OPS (2006) el 54% del total de las muertes prevenibles en menores de 5 años en la región de las Américas, corresponden a defunciones por enfermedad neumocócica”¹.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud incluye en Plan de Atención Básica (PAB), dentro del PAB está incluido el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) que tiene como propósito lograr coberturas universales de vacunación con el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por enfermedades inmunoprevenibles a la población menor de 5 años.

Su objetivo general es eliminar, erradicar y controlar las enfermedades prevenibles por vacunación, contempladas en el esquema del Programa Ampliado de Inmunización adoptado para Colombia; en la actualidad las enfermedades objeto del programa además de las seis con las que se inició el programa (tuberculosis, poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos y sarampión), se encuentran hepatitis b, enfermedades producidas por haemophilus influenza, rubéola, parotiditis y fiebre amarilla, el cálculo de la población objeto para vacunación son los menores de 5 años, y entre los objetivos específicos encontramos “Garantizar la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana objeto del PAI y controlar problemas de salud pública que se puedan intervenir a través de la vacunación”.

La Ley 100 de 1993 Seguridad Social, transformó el Sistema Nacional de Salud, de corte asistencial estatal y caracterizado por su organización vertical y planeación centralizada, en un Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), la competencia de las empresas administradoras de Salud (EPS y ARS) para el aseguramiento de la población y las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS-ESE).

La Ley 100 divide los servicios en dos planes de beneficios, POS (Plan Obligatoria de Salud) y PAB (Plan de Atención Básica) y cambia la forma de entregarlos, organizarlos y financiarlos. Esta reforma define dos regímenes: el contributivo, para quienes tienen capacidad de realizar aportes a la seguridad social a través de su trabajo o ingresos independientes, y el subsidiado, para quienes no tienen dicha capacidad y a quienes el estado debe financiarles parcial o totalmente el valor del seguro obligatorio.

La vacunación está presente en los dos planes en el POS como una prestación de servicio individual y en el PAB para acciones colectivas de vacunación y vigilancia, de tal manera que se garantizan recursos de las dos fuentes y se aseguren responsabilidades en su ejecución a todos los actores del sistema.

Dada la diversidad del Sistema de Salud, integrado por las variadas instituciones, es necesario una concertación política de todas las instituciones del gobierno, para dar al programa la dimensión, la fortaleza y los alcances necesarios para cubrir a todos los niños menores de 5 años todas las vacunas, elevando a niveles óptimos de coberturas.

Sostenibilidad Financiera del PAI.

A través de los últimos años se ha logrado apropiaciones presupuestales mayores, para cumplir con el objetivo de lograr cobertura con el esquema del PAI de todos los biológicos de la mayoría de los municipios, en caso de querer incluir un número mayor de biológicos estos costos duplicarían o aun triplicarían el presupuesto anual al PAI (costo de incluir neumococo 3 dosis para todos los niños del país aproximadamente \$ 344.871.000.000 costo de incluir rotavirus \$32.535.000.000)

No obstante los costos financieros que la medida implicaría, es claro que dentro del Estado Social de Derecho es de imperativo cumplimiento el derecho a la salud del conglomerado social, más aun tratándose de infantes y menores de edad que gozan de protección especial del Estado y de rango de supremacía constitucional donde sus derechos priman sobre cualquier otro.

El proyecto de ley, intenta garantizar el derecho constitucional a la salud y respetar la supremacía constitucional del derecho de los niños, puesto que son ellos directamente los beneficiados o en su defecto perjudicados con las decisiones que en materia de vacunación se adopten.



Al analizar la gráfica es claro que el presupuesto del PAI, ha dependido de las políticas de los gobernantes de turno, desconociendo el rango de constitucionalidad y de fundamental del derecho

¹ Mauricio Santa María, Fabián García y María José Uribe. Evaluación económica de la inclusión de la vacuna antineumocócica en el Plan Ampliado de Inmunización. Cuadernos Fedesarrollo 26. Abril, 2008.

a la salud en especial tratándose de infantes y niños; se observa un aumento considerable desde el año 2002; es esta variación lo que justifica jurídica y fácticamente el artículo 1° del Proyecto de ley, puesto que el presupuesto para la vacunación no puede depender del criterio presupuestal sino debería ser una constante que asciende a medida que la población infantil y neonatal va en aumento.

Situación actual de la vacunación de Neumococo y Rotavirus

El proyecto de ley pretende que se incluyan dos nuevas vacunas en el “PAI” que son Rotavirus y Neumococo, pues la Organización Mundial de la Salud ha recomendado la rápida introducción de estas en los programas nacionales de inmunización de los países en vía de desarrollo, además la Organización Panamericana de la Salud estima que en los países latinoamericanos y del Caribe se producen 2 muertes cada hora por enfermedades producidas por la bacteria Neumococo siendo las enfermedades por neumococo la principal causa de mortalidad prevenible con vacunación en la región. Se calcula que esta bacteria produce el 50% de todas las muertes en niños menores de 5 años.

En Colombia mueren cada día entre 3 y 4 niños por enfermedades causadas por el neumococo, diariamente son atendidos en consulta cerca de 39 niños por neumonías causadas por esta bacteria y son hospitalizados cerca de 18 niños por la misma causa.

La vacuna adecuada es la conjugada heptavalente, y ya ha sido incluida o está en el proceso de inclusión en el Plan Nacional de Inmunización de 24 países, la mayoría de ellos países industrializados. Sin embargo, la vacunación infantil contra el neumococo actualmente hace parte de las rutinas extendidas de inmunización en muy pocos países de América Latina y el Caribe, en Colombia está incluida solo a la población de niños de alto riesgo, omitiendo la vacunación para el restante de los infantes de estas importantes vacunas que le garantizarían una protección a la salud y al derecho a la vida.

COBERTURA DE VACUNACION EN COLOMBIA

1. Estabilización de la oferta y garantía de la calidad de los biológicos:

Para el año 2007, las coberturas de vacunación en Colombia, calculadas con el año 2005 (Tabla 1) superaron el 92% con todos los biológicos así: Polio: 92.89%; DPT: 92.9%; BCG: 93.9%; Hepatitis B: 93.19%; Hemophilus influenzae: 92.9% y Triple viral 94.6%; las cuales comparativamente con el año pasado se mantienen en el rango de adecuados.

Se observa como muchos de los departamentos del país lograron coberturas de vacunación con terceras dosis de polio en menores de un año (VOP3) mayores del 95% como por ejemplo los departamentos de Cesar, Norte de Santander, Santander, Valle entre otros. Ningún Departamento presentó coberturas menores al 50%.

Costo de la vacunación para Neumococo y Rotavirus:

a) Neumococo: Trescientos cuarenta y cuatro mil millones de pesos (344.000.000).

b) Rotavirus: Treinta y dos mil quinientos treinta y cinco millones de pesos (\$32.535.000.000).

La inclusión de nuevas vacunas al PAI, depende de un estudio técnico del Ministerio de la Protección Social, el cual se basa en la carga de la enfermedad y en el costo-efectividad de las vacunas. Gráficas que se mostraran a continuación con datos obtenidos del Ministerio.

CARGA ENFERMEDAD			
Agente	Nº CONSULTAS	No. HOSPITALIZACIONES	Nº MUERTES
HEPATITIS A	136.718	15.932	123
VIRUS INFLUENZA		24.743	1.603
ROTAVIRUS	108.417	37.258	560
NEUMOCOCO	14.437	6.815	786

En esta gráfica se puede deducir que la carga de la enfermedad al sistema de salud es bastante elevada, en la siguiente gráfica se puede observar que entre menor sea su valor es más efectiva para el sistema de salud financieramente la vacunación del agente.

COSTO EFECTIVIDAD DE LAS VACUNAS	COSTO ENFERMEDAD SIN VACUNACION (USD)	COSTO EVITADOS CON VACUNACION (USD)	COSTO EFECTIVIDAD POR AVAD.(USD)
Agente			
HEPATITIS A	20.539.467	15.825.509	-201
VIRUS INFLUENZA	131.862.425	76.866.686	-27.159
ROTAVIRUS	30.487.448	5.576.707	500
NEUMOCOCO	32.441.342	5.971.350	1616
			*Entre más pequeño es el valor más costo efectivo es la vacuna.

Con la inclusión de las vacunas de Neumococo y Rotavirus se busca evitar un aproximado de 1.060 casos de meningitis, 298 casos de sepsis, 72.688 casos de neumonía y 224.977 casos de otitis. En un análisis de costo-efectividad la vacuna se presenta como una alternativa alta, se supone que la eficacia de la vacuna, las tasas de incidencia y las tasas de mortalidad se reducen en un 25% para todas las enfermedades; y en un análisis de costo beneficio la vacuna evitaría \$69.359 millones de pesos correspondientes a los costos de las enfermedades evitadas.

Aunque a partir del 2002 se evidenció un aumento progresivo del presupuesto para el PAI, también se puede evidenciar que el presupuesto ha sido fluctuante los últimos 14 años, llegando en el año 2000 al punto más bajo, sin embargo, al conocer el presupuesto del FOSYGA, es claro que el 76.6 % de los recursos, se encuentran en TES, siendo pertinente adelantar y establecer políticas de inversión social completas, propendiendo por la liberación de los recursos para que se adicionen al presupuesto del PAI, tendiente a incluir las

vacunas del rotavirus y del neumococo a toda la población infantil y no solo a las población de alto riesgo.

CONSORCIO FOMOSVGA 2008 FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA EN SALUD - FOSVGA RECURSOS CONSOLIDADOS A JULIO 31 DE 2008 COMPOSICIÓN POR SUBCATEGORÍA (MILL)		
SUBCATEGORÍA	VALOR PRESUNTO	RENTABILIDAD POR VALORACIÓN
COMPENSACIÓN	2.034.039,5	11,65%
PROMOCIÓN	190.229,7	10,69%
SOLIDARIDAD	1.874.362,6	13,48%
EGIT	1.813.680,8	12,82%
TOTAL FOSVGA	5.912.312,6	12,57%

FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA EN SALUD - FOSVGA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS A JULIO 31 DE 2008	
CUENTAS CORRIENTES	0,0%
ES - FISCAL	0,0%
OTAS DE ANEXO - FISCAL	4,2%
AS - FISCAL	0,0%
TOTAL INVERSIÓN	95,7%

FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA EN SALUD - FOSVGA INVERSIONES A JULIO 31 DE 2008	
OTAS	0,0%
TES	76,6%
OTAS	17,3%
OTAS	0,0%

Consideraciones Constitucionales y Legales.

Dentro de la legislación Colombiana se encuentran una serie de normas que regulan la vacunación, la políticas públicas, la consagración como derecho de la primera infancia y las obligaciones del Estado en esta materia, estas son:

- La Ley 100 de 1993. Organiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud e incluye la vacunación en el POS y en el PAB.
- La Ley 1098 de 2006, por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia; considera la vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia.
- Ley 1122 de 2007. Realiza ajustes al Sistema General de Seguridad Social, estableciendo la revisión del esquema y la actualización del PAI.
- Ley 1151 de 2007. Plan de Desarrollo de 2007-2010, donde establece la vacunación en niveles superiores al 95% en su población.
- CONPES 109 de 2007. Política Pública Nacional de Primera Infancia “Colombia por la primera infancia”. Donde establece la política pública de vacunación.

Dentro del marco Constitucional podemos encontrar un sinnúmero de Jurisprudencias en las cuales se establece y se marca la posición de la Corte Constitucional en la protección de derecho fundamental a la Vida, a la Salud, y a la prevalencia de los derechos de la infancia sobre todos los demás, razones que de hecho, dan viabilidad constitucional al Proyecto de ley.

SENTENCIA T-977 DE 2006

La Corte Constitucional tuteló el amparo solicitado teniendo en cuenta que el accionante no cuenta con recursos económicos para asumir el costo de las vacunas y que en el caso de las vacunas contra el neumococo, la varicela y el meningococo, se deben cumplir los requisitos constitucionales para ordenar su aplicación por vía de Acción de Tutela.

SENTENCIA DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL- T-784/1998

La Corte Constitucional menciona que la cobertura de la seguridad social del Estado, con la participación de los particulares constituye un proceso en continua expansión, según lo determinen las políticas sociales y económicas, de aquel no puede ignorarse que cuando se trate de derechos fundamentales, como es el caso de la salud y la

seguridad social de los niños. Es por ello que la Corte ordena revocar el fallo proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá y en consecuencia ordena suministrar los audífonos al menor.

SENTENCIA SU-225 DE 1998

La Corte encontró probado el inminente riesgo en el que se encontraban los niños de contraer la meningitis y confirmó la decisión del Juez de Instancia que ordenó el estudio pertinente que conllevara a que los menores accionantes recibieran en forma gratuita las dosis o vacunas, para prevenir o controlar la enfermedad de la meningitis.

SENTENCIA T-270 DE 2003

La Corte analizó el caso de una niña, a la que se le diagnosticó asma y el médico tratante le había prescrito la aplicación de vacunas virus influenza número 12 y neumococo número 1, tratamiento igualmente negado por la EPS. A lo anterior la Corte dedujo que la salud de la menor estaba en alto riesgo al no aplicársele las vacunas, ya que es considerada una enfermedad grave.

Finalmente analizado el anterior contenido Jurisprudencial se puede concluir que las Acciones de Tutela instauradas por los representantes legales de los menores, afectados, van enfocadas a la falta de capacidad económica de los padres de los menores y la negativa por parte de las EPS de aplicar las vacunas para el mejoramiento de la salud, seguridad social y por ende a preservar el derecho a la vida. Es así como la Corte Constitucional con el objetivo de proteger los derechos fundamentales aunado con su análisis Jurisprudencial ordena en sus fallos que se proteja a los menores que se encuentran en situación de enfermedad grave necesitando con carácter urgente la aplicación de las vacunas como son el neumococo, varicela, hepatitis A y meningococo, pues el mejoramiento de la salud de los menores encontrándose en estado de peligro, está por encima de los argumentos de las E.P.S. cuando manifiestan que se niega a dar aplicabilidad de las vacunas por no estar incluidas en el POS.

5. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Consideramos necesario modificar el artículo 1° del proyecto de ley con el fin de corregir las inconsistencias que pudiese llegar a tener el texto, el cual exponemos a continuación:

• De acuerdo con el artículo 351 de la Constitución Política que impone: “*El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del ministro del ramo*”.(...), se propone ajustar el artículo 1° del proyecto de ley al no disponer que el Gobierno deberá realizar asignaciones presupuestales sino que se le deja la obligación al Gobierno de garantizar la vacunación gratuita.

De igual manera se dispuso en un párrafo la obligación para el Gobierno de tomar las medidas presupuestales necesarias para garantizar la vacunación gratuita.

Proposición:

De acuerdo a las consideraciones expuestas, solicitamos a los integrantes de la Honorable Comisión Séptima del Senado de la República, dar primer debate de acuerdo con las modificaciones propuestas para primer debate al Proyecto de ley número 349 de 2009 Senado, 07 de 2008 Cámara, *por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana, objeto de la misma, y se actualiza el Programa Ampliado de Inmunizaciones "PAI"*.

Dilian Francisca Toro Torres, Ricardo Arias Mora, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Senadores Ponentes.

COMISION SEPTIMA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de septiembre año dos mil nueve (2009).

En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del Congreso**, de la República, el Informe de Ponencia para primer debate y texto propuesto para Primer debate, en doce (12) folios, al **Proyecto de ley número 349 de 2009 Senado y 007 de 2008 Cámara**, *por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana, objeto de la misma, y se actualiza el Programa Ampliado de Inmunizaciones "PAI"*. Autoría del Proyecto de ley del honorable Representante *Luis Enrique Salas Moisés*.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER
DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO
349 DE 2009 SENADO, 07 DE 2008 CAMARA**

por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana, objeto de la misma, y se actualiza el programa ampliado de inmunizaciones "PAI".

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º. El Gobierno Nacional deberá garantizar la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población infantil de cero a cinco años.

Parágrafo. Para su efectivo cumplimiento el Gobierno deberá tomar las medidas presupuestales necesarias.

Artículo 2º. El Ministerio de la Protección Social, o la entidad a que corresponda, a partir de la vigencia de la presente ley, actualizarán el Programa Ampliado de Inmunizaciones "PAI".

Parágrafo 1º. Se incluirá dentro del Programa Ampliado de Inmunizaciones "PAI", las vacunas del Rotavirus y Neumococo en el plan básico de vacunación gratuita de manera universal.

Parágrafo 2º. La cobertura universal para el Neumococo se hará de manera gradual según reglamentación que para el efecto expida el Go-

bierno Nacional atendiendo entre otros criterios de prevalencia y costo efectividad sanitaria y la concordancia con el marco de gastos de mediano plazo.

Artículo 3º. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dilian Francisca Toro Torres, Ricardo Arias Mora, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier, Senadores Ponentes.

COMISION SEPTIMA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de septiembre año dos mil nueve (2009).

En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del Congreso**, de la República, el Informe de Ponencia para primer debate y texto propuesto para primer debate, en doce (12) folios, al **Proyecto de ley número 349 de 2009 Senado y 007 de 2008 Cámara**, *por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana, objeto de la misma, y se actualiza el Programa Ampliado de Inmunizaciones "PAI"*. "Autoría del Proyecto de ley del honorable Representante *Luis Enrique Salas Moisés*.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

* * *

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NUMERO 04 DE 2009**

por medio del cual se modifica el numeral 3 y se adiciona el numeral 8 del artículo 256 de la Constitución Política.

Bogotá, D. C., 2 de septiembre de 2009

Doctor

SAMUEL ARRIETA

Presidente de la Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Ponencia para primer debate al Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2009, por medio del cual se modifica el numeral 3 y se adiciona el numeral 8 del artículo 256 de la Constitución Política.

En cumplimiento del encargo que se nos hiciera a varios miembros de la Comisión Primera, por parte de la Mesa Directiva, y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 5ª de 1992, me permito rendir ponencia individual al "Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2009 por el cual se reforma el numeral 3 del artículo 256 de la Constitución Nacional y se le adhiere el numeral 8".

Se plantea reformar los procedimientos seguidos en el Consejo Superior de la Judicatura en estos aspectos:

a) Se le asignan funciones de policía judicial.

b) Se le concede el poder preferente para poder asumir la investigación que esté conociendo otra autoridad.

c) Podrá decidir aun de oficio sobre el cambio de radicación de un proceso de su competencia.

d) Puede proponer leyes o reformas legislativas.

e) Puede tomar las medidas presupuestales para llevar adelante esta reforma.

El objetivo central es aumentar el poder de este Consejo a límites absolutos. Las funciones de policía judicial dentro del régimen disciplinario implican partir del supuesto de que los funcionarios públicos tienen igual estructura personal y humana a los segmentos delincuenciales de la sociedad, destinatarios primordiales de la **Policía Judicial**. El elemento central que son los servidores judiciales y los abogados están constituidos por estratos sociales que se encuentran muchísimo más lejanos a factores de desvío en su conducta que otros menos favorecidos socialmente.

Las clases sociales constituidas por el lumpen obviamente son las destinatarias sociológicamente en la aplicación del derecho criminal. En estos eventos, las funciones de policía judicial son absolutamente correspondientes a los fenómenos de política criminal que se pretende conjurar. Estas funciones se dan dentro de un marco legal constituido por el **Sistema Acusatorio**.

Por el contrario, los Jueces, Magistrados, Abogados y demás servidores judiciales, han hecho carrera tanto en la Universidad como en el desempeño de su labor. Por lo mismo, son destinatarios de normas disciplinarias, las cuales no son de importancia para las franjas sociales de la delincuencia, frente a la cual no tienen ninguna relevancia práctica las finas normas disciplinarias. Este desarrollo procesal del disciplinario en nuestro país se enmarca en el **Sistema Inquisitivo**.

Dentro de los parámetros acusatorios es uno quien investiga y acusa frente a otro que juzga. De este modo, el juzgamiento no está contaminado porque proviene de la neutralidad que adolece de prejuicios. Por el contrario, cuando nos referimos al sistema inquisitivo tenemos que el investigador que acusa formula sus planteamientos ante sí mismo. Es decir, que el juicio se da entre la acusación y la defensa, definiendo quién acusa y cuál de los dos tiene mayor razón o justicia. Radbruch dijo que, cuando quien acusa es el Juez, para obtener una absolución el defensor debería ser Dios. En definitiva su nombre lo que plantea es un sistema **Inquisitorial**.

Cuando el proyecto entrega en manos del proceso **Inquisitivo** la potestad de policía judicial, incrementa el nivel represivo de una realización que apabulla con mayor razón el derecho de defensa. Esto sube de tono cuando la reforma pretende entronizar la competencia preferente del Consejo Superior de la Judicatura, porque no solamente agranda el poder **Inquisitivo**, sino que viola la doble instancia que es una garantía civilizada, para

terminar retrocediendo al más cruel derecho feudal de la **Unica Instancia**. De este modo, se violaría el Bloque de Constitucionalidad que exige que toda sentencia debe incluir el derecho a ser revisada por el Superior.

La propuesta se lamenta de la falta de efectividad del derecho disciplinario comparándola con la eficiencia penal. Sitúa, por ejemplo, la desventaja de una investigación disciplinaria por faltas gravísimas constituidas por delitos. Mientras quien investiga el delito tiene mayores facilidades de policía judicial en el campo disciplinario no hay tal. En primer lugar, debemos decir que de manera excepcional se presenta esta concomitancia. No es esta concurrencia algo ordinario, porque el grueso del poder judicial y los abogados solo, por altísima excepción delinquen, tanto que la propuesta no tiene ninguna estadística que sustente su afirmación. Fundamenta su creencia en dos casos con nombre propio que no tienen ningún peso estadístico.

El fundamento de esta equivocada apreciación radica en un error cometido por la Corte Constitucional cuando sentenció que el derecho disciplinario podía coexistir con el penal. De esta manera, una misma conducta puede ser sancionada dos veces porque entendieron que los dos derechos son diferentes.

En nuestro modo de ver es una postura que ofende el claro designio del constituyente de 1991 como pasamos a analizarlo.

El artículo 29 de la Constitución reza que el ciudadano tiene derecho:

“...a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho...”.

¿Cómo nació este postulado en la Constitución de 1991?

El Constituyente **Hernando Londoño Jiménez**, el día martes 28 de mayo de 1991, sentó el siguiente informe que sirvió de base para la redacción de la norma trascrita. Este texto quedó plasmado en el Acta número 84 (página 8) de la Constituyente. Dijo el citado informe:

“...El error radica, como acertadamente lo expuso el doctor Manuel Gaona Cruz, en escindir las diversas disciplinas que tienen a su cargo la imposición de sanciones (derecho penal, disciplinario, contravencional etcétera) olvidando que todas ellas emanan de la facultad punitiva del Estado que es una sola. El ius puniendi es uno, no importa el órgano del Estado que lo ejerza”.

El constituyente tomó como base del artículo 29 de la Carta la postura del inolvidable Magistrado Manuel Gaona Cruz.

Pues bien, hagamos un poco de historia en torno al fallo Gaona. Se trató del Proceso Disciplinario número 056 que la Corte Suprema de Justicia resolvió el día 13 de noviembre de 1984, meses antes de su inmolación, y que constituyó un hito en su conducta democrática antirrepresiva. La determinación fue fruto de un intenso estudio en el que participaron multidisciplinariamente las salas

de aquella Corte Suprema. En efecto, por la penal intervino el Magistrado Alvaro Luna Gómez, por la civil la Magistrada Fanny González Franco y por la constitucional el ponente Magistrado Manuel Gaona Cruz.

Veamos los hechos que sustentan esta sentencia básica en el desarrollo de la Constitución de 1991. El Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá doctor, Luis José Mojica Niño, por los mismos hechos por los que se le adelantaba un disciplinario había sido absuelto penalmente. Cuando la Sala multidisciplinaria decide el proceso disciplinario, por los mismos hechos, se abstiene de hacerlo por cuanto no pueden, en su interpretación, coexistir lo penal con lo disciplinario. Veamos la forma como el constituyente en su informe transcribe el fallo Gaona:

*“...El derecho punitivo es una disciplina de orden jurídico que absorbe o recubre como género, cinco especies, a saber: el derecho penal delictivo (reato) el derecho contravencional, el **derecho disciplinario**, el derecho correccional y el derecho de punición por indignidad política (impeachment) y que por tanto son comunes...”*

Todo esto condujo a la Corte Suprema a entender que cuando el Estado ejercía una de las especies quedaba agotado el género, por lo tanto se abstuvo de considerar disciplinariamente un caso solucionado en el área penal.

En el presente proyecto se trata de agudizar la penetración disciplinaria entendiendo que es paralela con lo penal lo cual es un absurdo lógico.

Finalmente, el cambio de radicación oficioso implica un mayor incremento de facultades represivas. Actualmente la normatividad disciplinaria del poder judicial y de los abogados tiene un referente sistemático en el procedimiento penal que permite estudiar el cambio de radicación, por lo cual someter una norma con rango de ley a reforma de la Constitución es un desperdicio.

En relación con el otorgamiento del “poder preferente” al Consejo Superior de la Judicatura, hay que recordar que dicho poder ya está otorgado por el artículo 277, numeral 6 de la Carta Política al Procurador General de la Nación. Baste decir que “poder **preferente**” sólo hay uno, sólo puede ser uno, y está bien que el mismo continúe en cabeza del Procurador.

En consecuencia, con todo respeto, solicito a la Comisión Primera del Senado **Archivar** el Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2009, “*por medio del cual se modifica el numeral 3 y se adiciona el numeral 8 del artículo 256 de la Constitución Política*”.

Atentamente,

Parmenio Cuéllar Bastidas,
Senador de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 38 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados a los 50 mejores promedios académicos graduados en las instituciones de educación superior públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

Este Proyecto de ley es iniciativa del honorable Senador de la República **Jorge Eliécer Guevara**, este consta de catorce artículos, en los cuales se pretende que cada uno de los 50 estudiantes de Pregrado en Universidades Públicas con mejor promedio académico, sean beneficiados con una beca para continuar sus estudios de postgrado.

JUSTIFICACION

La Asamblea Constituyente de 1991 estableció luego de muchas deliberaciones, el concepto de gratuidad de la educación, norma esencial considerada por la Corte Constitucional como un derecho fundamental y establecido por la Carta Magna como un servicio público.

Es así como nace la obligación del Congreso de la República, como mecanismo de pesos y contrapesos, donde genere acciones solidarias que permitan que aquellos profesionales con calificaciones excelentes, puedan desarrollar estudios de posgrados (Maestría, Doctorado) de forma gratuita como una retribución a la excelencia académica, recordemos que Ecopetrol, hace algo similar beca a nivel de bachillerato a las mejores Pruebas ICFES del país.

No obstante lo anterior, la educación es un derecho exigible como derecho de la persona y justiciable como obligación del Estado:

“En Colombia, por cada millón de habitantes existen, en promedio, 2,3 doctores y 125 investigadores. Cifras como estas fueron el punto de análisis del panel sobre formación avanzada, que hizo parte del Seminario Internacional sobre Políticas de Ciencia y Tecnología.

El evento contó con la asistencia de Se-Jung Oh, decano del College of Natural Sciences, Seoul National University de Seúl, Corea; de Gabriel Burgos Mantilla, Viceministro de Educación Superior y de Jorge Hernán Cárdenas, director de Oportunidad Estratégica y asesor de Colciencias, ambos colombianos.

La situación de Colombia en materia de programas de doctorado y formación de investigadores, con respecto a Latinoamérica, es preocupante. Si bien desde el año 2000 se ha producido un progreso en el tema, los índices permanecen bajos. La idea es que se concentren esfuerzos, se sigan modelos de crecimiento, como el caso de Corea, y se incentive a las personas a la ampliación de su formación académica.

Inicialmente, el académico Se-Jung Oh narró la evolución de Corea desde los años sesenta, dé-

cada en la que el acceso a las investigaciones científicas era limitado y la economía se basaba en la industria textil y agrícola. Los notables avances fueron el resultado de las acciones del gobierno coreano, que empezó a construir institutos y abrir fronteras en el campo de la investigación, eso sumado a la promoción de doctorados, másteres y cursos. “El crecimiento rápido de la economía coreana debe su éxito, principalmente, al gobierno, los sectores privados, los institutos de investigación y las universidades. Actores que, gracias a su infraestructura apropiada para la ciencia y la tecnología, lograron innovar”, aseguró el oriental.

El viceministro Gabriel Burgos presentó estadísticas relacionadas con la implementación de doctorados en nuestro país. En el 2007 el número de estos programas ascendió a 84, estando la mayoría (24%) relacionados con ciencias sociales y humanas. Recientemente, se han abierto más posibilidades para que las personas estudien o complementen sus estudios en el exterior, permitiendo un intercambio cultural, favorable desde todos los puntos de vista, puesto que la persona amplía su visión académica y social. Así mismo, muchas instituciones ofrecen becas o ayudas económicas, por ejemplo el año pasado 2.247 personas resultaron beneficiadas por créditos del Icetex.

Burgos afirmó también que “es necesaria una política de apoyo para esas personas que hicieron o están en proceso de hacer un doctorado, donde los principales actores –universidades, Gobierno, empresas y centros de investigación y desarrollo tecnológico– ofrezcan garantías. Es importante abrirles el camino a través de empleos. En Colombia necesitamos doctores que trabajen”.

Y es que para que cada vez más personas se unan a la idea de hacer un doctorado en Colombia, es fundamental eliminar los prejuicios a la hora de conseguir trabajo, es decir, fomentar la idea de que una vida académica rica en estudios es más importante que la “palanca”¹.

En ese sentido y según proyecciones hechas por Colciencias, el viceministro indicó que para el 2019 existirán 152 programas de doctorado en 29 universidades –hoy en día 22– y un total de 3.854 graduados. Sin embargo, “es importante que esos doctorados sean de alta calidad. Hay que empezar por establecer las prioridades y recursos con los que se cuenta, analizar las experiencias de otros países, las cuales puedan seguirse en nuestro país y ahí sí poder dimensionar la situación”.

Con respecto a las características de los programas de doctorado y su sectorización, Jorge Hernán Cárdenas, asesor de Colciencias, manifestó que “del total de programas de doctorado en Colombia, el 55% se encuentran en universidades con acreditación de Alta Calidad”. Bogotá lidera la lista de las ciudades, ofreciendo un total de ocho doctorados, le sigue Medellín con cuatro y Manizales con tres. Existe una posibilidad para

destinar recursos económicos a la promoción y realización de doctorados y es la vía legislativa, ganarse un espacio y promover la idea en el Congreso de la República, “la transferencia de ingresos corrientes de la nación, vía reforma constitucional y participación en el fondo resultante de las ventas de empresas privatizadas” dijo Cárdenas.

Los tres panelistas coincidieron en la importancia de aplicar las nuevas tecnologías en el campo de la investigación y de los estudios complementarios. Con respecto a la diferencia entre un doctorado virtual y uno presencial, Gabriel Burgos concluyó: “no hay diferencias entre uno y otro, considero que en lugar de ser un obstáculo el hecho de que una persona no se traslade a un sitio particular de estudio, constituye un facilitamiento para intercambiar ideas con otras culturas, es una oportunidad”.

Lo que hace falta ahora es replicar los esfuerzos hechos por amplios sectores que buscan incrementar el número de doctores e investigadores en Colombia, para esto es indispensable promover globalmente la iniciativa. Las carencias en innovación de las empresas colombianas podrían ser parte del pasado si se trabaja en la formación de personas hábiles y con visión”².

Hay que tener en cuenta que últimamente se han creado nuevos programas de postgrados sin embargo las cifras en comparación con otros países de América Latina siguen siendo bajas.

La poca oferta educativa en materia de postgrados y los altos costos impiden que los profesionales accedan a esta clase de estudios, es por ejemplo un doctorado en derecho solo la matrícula está costando en promedio 15.000.000(quinientos millones) por años, cifra realmente alta que impiden que un estudiante de estrato 1, 2, 3 y hasta 4 puedan acceder a estos postgrados.

Colciencias por su parte ha financiado estudios de postgrado en el Exterior en los niveles de Maestría y Doctorado desde 1992, a través de distintos empréstitos con el Banco Interamericano de Desarrollo. En el marco de estos empréstitos, el Instituto ha suscrito ocho convenios de cooperación especial, con las siguientes entidades: LASPAU - Academic and Professional Programs for the Americas; Comisión Fulbright; Comisión Fulbright - Departamento Nacional de Planeación, DNP; ICETEX - BID II; ICETEX - BID III; Consejo Británico; OEI - Organización de Estados Iberoamericanos; y OIM - Organización Mundial para las Migraciones.

Es importante señalar que, en el desarrollo de los tres primeros convenios (LASPAU, Fulbright y DNP), Colciencias ha realizado convocatorias para financiar estudios de nacionales en diferentes países del mundo (Estados Unidos, Unión Euro-

¹ http://edutecno.org/2008/04/27/seminario_internacional/

² <http://becas.universia.net/CO/noticia/866/doctorados-colombia-menos-mas.html>

pea, Asia y América Latina). Igualmente, ellos son la base de los programas a través de los cuales en este momento el Instituto continúa financiando los estudios de postgrado en el exterior³.

Aunque en Colombia las oportunidades son pocas, cada día nos encontramos con organizaciones que demandan profesionales con educación de especialización, Maestría y Doctorado, lo que ocasiona una necesidad en las personas de realizar estos estudios, pero también de enfrentarse con la precariedad de no contar con los recursos económicos necesarios para iniciarlos.

Además este proyecto, está orientado a que el desarrollo de un país se encuentra relacionado conforme al grado de investigación y estudios que tienen sus asociados, las investigaciones académicas sobre distintos temas o áreas que puedan ser realizadas con el propio talento humano de nuestro país, nos genera la posibilidad de que ese mismo estudiante de postgrado retribuya los conocimientos adquiridos.

Los problemas que actualmente se presentan para las personas que desean realizar sus estudios de posgrados, están basados primordialmente en los pocos recursos que se destinan en el país al avance científico.

En nuestro país, el hacer una especialización se ha vuelto más un factor que va relacionado con los recursos económicos que tenga cada persona, y no con el reconocimiento al talento que demuestren los individuos, talento que se comprueba con los promedios académicos, dado esto, es injusto que personas con gran capacidad intelectual no puedan acceder a hacer sus posgrados por netas razones económicas.

Existe una necesidad de que se genere un reconocimiento académico a nivel nacional, y que dado este reconocimiento y con un apoyo económico por parte del Estado, las personas puedan acceder a realizar sus posgrados, en los cuales se creen profesionales que sean competentes a nivel Nacional e Internacional.

CIFRAS

Las cifras muestran que en un estudio con estadísticas realizado por Javier Botero Alvarez Viceministro de Educación Superior en Revolución Educativa (marzo 15 del 2006). Se demuestra que Colombia se encuentra rezagado en educación de postgrados.

PROGRAMAS DE POSTGRADO CREADOS Y REGISTRADOS EN EL SNIES

NIVEL DE FORMACION	1949 - 2002	2003 - 2006
ESPECIALIZACION	3.603	447
MAESTRIA	137	145
DOCTORADO	32	36
TOTAL POSGRADO	3.772	2.415

Como se puede observar el avance en materias de postgrados es muy poco.

INVERSION TOTAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA COMO PORCENTAJES DEL PIB EN PAISES SELECCIONADOS, 2004

Colombia	0,52
Chile	0,65
Brasil	0,93
China	1,23
Corea del Sur	2,63
USA	2,66
Japón	3,2
Israel	4,55

Fuente: Anuario Mundial de Competitividad IMD, 2006. Colombia: Cálculo DNP-DDE (Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación)

PLAN DECENAL DE EDUCACION 2006-2010 Inversión en Infraestructura, Ciencia, Tecnología y Emprendimiento ⁴ .					
MACROMETAS		Inversión en la Actualidad.		Inversión en la Actualidad	
COLOMBIA		ISRAEL		JAPON	
2016	1,5% del PIB.	2006	4,5 del PIB.	2006	3,2% del PIB.

Como se observa en la TABLA, Colombia se encuentra rezagada en ciencia, tecnología y emprendimiento.

En el artículo del 1° de junio de 2007 del periódico *El Tiempo*, la periodista Angela Constanza Jerez, Editora de Responsabilidad Social informo que:

“En el 2008 la inversión a Colciencia, superará los 140.000 millones de pesos, muy superior a los 81 mil Millones que recibió en el año de 2007 y cuatro veces más de lo destinado en el 2005.

Sin embargo este paquete que es en total de 585.000 Millones es para fortalecer la investigación, el desarrollo e investigación hasta el 2010.

Pareciera una cifra extraordinaria o insólita, sin embargo la realidad nos indica que a pesar de estos recursos estaremos rezagados y a una distancia grande de los competidores. Opina el Rector de la Universidad Nacional, Moisés Waserman.

Según el genetista Emilio Yunis, Colombia debe invertir más del 2% del PIB ya si quiere hacer ciencia. “la idea es crear excedentes económicos mediante la investigación y no esperar a que se den para invertirlos en esta área, como pasa ahora”.

Según Colciencias los cinco investigadores de mayor reconocimiento son:

Manuel Elkin Patarroyo, médico de la Nacional. Se especializa en la identificación de moléculas para desarrollar vacunas. Creador de la Fundación Instituto de Inmunología de Colombia.

Bernardo Gómez Moreno, físico de la U. de Bonn (Alemania). Se especializa en Física experimental de altas energías. Es profesor titular del Departamento de Física de la Universidad de los Andes.

³ <http://www.colciencias.gov.co/portalc/indic.jsp?ct=105&nctg=Formación%20de%20Recurso%20Humano%20de%20Alto%20Nivel&argaHome=3&codIdioma=es>

⁴ Plan Decenal de Educación, 2006-2016, Pacto Social de la Educación.

Elizabeth Castañeda, licenciada en microbiología y bacteriología de los Andes. Es Subdirectora de investigación del Instituto Nacional de Salud. Se especializa en el Neumococo.

Jesús Orlando Rangel, biólogo de la Nacional. Especialista en palinología (ciencia que reconstruye ambientes en la escala del tiempo). Trabaja en el volumen 5 de la serie Colombia Diversidad Biótica.

Jairo Quiroga Puello, químico de la Universidad de Kharkov (Ucrania). Su línea de investigación se basa en los compuestos con posible actividad biológica, como Antitumorales y Antihongos⁵.

PROBLEMATICA ACTUAL

Entre los problemas más comunes que se tienen en la educación de postgrados se encuentran los siguientes:

1. La falta de apoyos económicos para el pago de los programas curriculares.
2. La falta de apoyo económico para las ayudas didácticas y el desarrollo de trabajos, como la compra de libros, el pago de los trabajos.
3. La deserción estudiantil.
4. Las personas que se gradúan en el exterior por lo general no regresan al país.
5. La falta de variedad en la oferta de programas académicos.

En la actualidad los colombianos que realizan sus estudios son financiados por el Icetex, Colfuturo y Algunos Bancos, sin embargo este beneficio radica en (préstamos becas) que impiden que personas que tengan un interés en determinado postgrado lo puedan hacer, ya que los altos requisitos por ser entidades financieras limitan el acceso a este tipo de estudios, recordemos que en la mayoría de los casos se pide hasta deudores solidarios con finca raíz.

La realidad nos indica que las famosas becas o créditos becas que se ofrecen son una insignificante ayuda que por lo general lo que cubre son los costos de una matrícula, lo que conlleva a que comúnmente a nuestros estudiantes les toque trabajar de meseros, recolectores de cosechas (limones, fresas, uvas) niñeras, valet parking, cocineros, servicios varios, jardineros etc. Tiempo de trabajo empleado para el sostenimiento en un país exterior, y lo que es peor aun, la pérdida de valiosas horas de investigaciones y estudios de aprovechamiento del campus universitario, de los laboratorios o las bibliotecas que le permiten una verdadera formación integral de calidad.

Actualmente, una de las principales fuentes de deserción de los postgrados es el alto costo de estos estudios, y más cuando se tiene que realizar en países del exterior donde el valor de la vida es supremamente elevado y no se cuenta con el suficiente apoyo del Estado.

Es necesario establecer que el Icetex, realiza convocatorias para las becas sin embargo en mucho de los casos el exceso de requisitos, los altos costos de los trámites, la falta de convenios con distintas universidades impiden que los mejores estudiantes de nuestras universidades públicas puedan realizar estudios de postgrados.

Es lamentable que la mayoría de estudiantes que realizan postgrados deben sacar préstamos en entidades bancarias para el pago y sostenimiento, situación esta que es permisiva, ya que al terminar sus estudios deben pagar cuantiosas sumas de dinero en capital e intereses no siendo este tipo de estudios atractivos para nuestros profesionales. Actualmente se reconoce el esfuerzo de la fundación Carolina y otras entidades que ofrecen becas de postgrados a nuestros estudiantes, desafortunadamente las pocas instituciones dedicadas a brindar esfuerzo al estudio de postgrados no garantizan una beca global sino simplemente en la mayoría de los casos el pago de la matrícula siendo este el principal problema para la realización de este tipo de estudio.

Recordemos que existe un documento CONPES 3179 del 15 de julio de 2002, que crea una política integral de apoyo a los programas de doctorados nacionales, donde nacen estrategias para mejorar la calidad de la educación superior y apoyar la consolidación de la comunidad científica.

Este documento comprende 4 componentes básicos como lo son:

1. Financiación a estudiantes.
2. Infraestructura de los programas.
3. Movilidad de investigadores nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria internacional.
4. Proyectos de investigación.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

Con este Proyecto de ley se pretende mejorar en investigación y en la calidad de la educación superior, garantizando el estudio de postgrados a aquellos estudiantes que terminado su ciclo de estudio profesional, hayan obtenido las mejores calificaciones académicas y sean un ejemplo de excelencia.

Es necesario recordar que la idea de un postgrado, se asocia a los costos económicos y por ende, con la aprobación de esta ley, se está dando un paso al mejoramiento de las estadísticas negativas que rezagan a Colombia en la formación de profesionales investigadores.

Los beneficios radican, en ayudas económicas que permiten que nuestros estudiantes de postgrados se dediquen exclusivamente a estudiar y no hacer labores distintas a la de estudiar.

Debemos tener en cuenta que el pago de una matrícula es insignificante con los altos costos que implica el sostenimiento, sea en Colombia o en el exterior, donde aquellos pocos que se destacan y tienen reconocimiento internacional no retornan al país.

⁵ http://www.humanas.unal.edu.co/colantropos/documentos/presupuesto_colciencias.pdf

FINALIDAD DEL PROYECTO

La finalidad de este proyecto es premiar la excelencia académica y generar investigación, por medio de una selección basada en la meritocracia y transparencia donde todos los profesionales que reciben su título, tengan la oportunidad si lo desean para realizar un postgrado (Maestría o Doctorado) recordando que el promedio mínimo para presentarse a la selección es de 4.50 de calificaciones, además estos profesionales que se postulen a la beca deberán cumplir solo con los requisitos que establece esta ley evitando la tramitología, y requisitos innecesarios que impiden el acceso a este tipo de becas.

El Estado debe invertir en la Educación Superior en las áreas de Especialización, Maestría, Doctorado, con el fin de que se le garantice los estudios de posgrados, a los mejores 50 promedios en el conjunto de sus materias que cursen su educación superior en Universidades Públicas.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Proposición

Solicito a la honorable Comisión VI del Senado de la República aprobar en primer debate el Proyecto de ley número 38 de 2009 Senado, *por medio*

de la cual se garantiza la educación de postgrados a los 50 mejores promedios académicos graduados en las universidades públicas.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

Jorge Eliécer Guevara.

Senador de la República

Autor y Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 38 DE 2009 SENADO

por medio de la cual se garantiza la educación de postgrados a los 50 mejores promedios académicos graduados en las universidades públicas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto.

La presente ley tiene por objeto mejorar la investigación y la calidad de la educación superior, garantizando el estudio de postgrados, para los 50 mejores promedios académicos por semestre de las instituciones de educación superior pública.

Artículo 2°. Modalidades de Postgrados.

La presente ley establece que las modalidades de postgrados serán la de especialización, maestría, doctorado.

Artículo 3°. Realización de los Estudios.

Los estudios podrán realizarse en Colombia o en el Exterior, el Ministerio de Educación y el Icetex garantizarán la consecución de convenios con las universidades e instituciones que gocen de prestigio académico en diferentes áreas del conocimiento en el territorio nacional e internacional.

Artículo 4°. Requisitos para la Beca.

Los requisitos para participar en el concurso de la beca son los siguientes:

1. Ser profesional titulado en una Universidad Pública o institución superior pública.
2. Tener como mínimo 4.50 como promedio académico.
3. No haber perdido asignaturas en los semestres estudiados.
4. No tener antecedentes penales, ni disciplinarios.
5. Ser colombiano de nacimiento.
6. No haber sido beneficiado con otras becas para postgrados.

Se deberán aportar estos documentos una vez abierta la convocatoria cuando el cronograma así lo exija.

Parágrafo 1°. La participación en el proceso de selección solo estará vigente por el término de un semestre contado a partir de la fecha de grado como profesional.

Parágrafo 2°. La persona que no se presente al proceso de selección en el semestre posterior a su grado como profesional, perderá la oportunidad de ser seleccionado como becario.

Artículo 6°. Procedimiento de Selección.

La selección de los becarios se hará de Mayor a Menor en orden descendente, partiendo del promedio académico de calificación más alto, hasta lograr las 50 becas.

Para el cumplimiento de la presente ley 5.00 el promedio académico más alto y 4.50 es el promedio académico más bajo.

Parágrafo. En caso de empates en los promedios académicos de los aspirantes a las becas, se podrá realizar una prueba de conocimiento general para desempatar, y con el resultado obtenido de mayor a menor se otorgarán las becas.

Artículo 7°. Areas Académicas de Postgrados.

El Ministerio de Educación, deberá realizar los convenios necesarios con las universidades nacionales y extranjeras en las siguientes Ciencias y Areas Académicas:

1. Ciencias Sociales y Políticas.
2. Ciencias Básicas.
3. Ciencias de la Salud.
4. Ciencias agropecuarias.
5. Ciencias económicas.
6. Ciencias Puras
7. Areas de las ingenierías.
8. Areas de las Bellas artes.
9. Areas de las matemáticas y físicas
10. Las demás que se consideren necesarias.

Artículo 8°. Contenido de la beca.

La beca para estudios de postgrados será integral y deberá contener:

1. El pago de todo el estudio del postgrado.
2. Una ayuda económica para el sostenimiento.
3. Pasajes
4. Una ayuda económica para la compra de materiales educativos.
5. Y las otras que se consideren pertinentes para el buen desarrollo del estudiante.

Artículo 9°. Control y Seguimiento.

El Icetex podrá solicitar en cualquier momento al estudiante o directamente a la Universidad o institución de educación superior donde se curse el postgrado las certificaciones originales de notas.

Artículo 10. Perdida de La Beca.

La beca podrá ser retirada en cualquier momento si se demuestran algunas de las siguientes circunstancias:

1. Bajo rendimiento académico.
2. Inasistencia a las clases.

3. Violación a los reglamentos internos estudiantiles de la universidad o institución de educación superior.

4. Por la ocurrencia de hechos delictivos.

Artículo 11. Cláusula Compromisoria.

El Ministerio de Educación, deberá suscribir un compromiso con el estudiante Becado donde se comprometa a que terminados los estudios de postgrados, regresará al país a la Universidad Pública o institución de educación superior donde egresó a cumplir con labores de docencia o investigación por el término de duración del postgrado.

Artículo 12. Presupuesto para las becas.

Autorícese al gobierno nacional para que incluya en el presupuesto general de la nación, para próximas vigencias fiscales, las apropiaciones necesarias en el financiamiento de esta ley.

Artículo 13. Reglamentación.

El Ministerio de Educación, con el Icetex tendrá un término de 6 meses, para reglamentar todas las materias contenidas en esta ley.

Artículo 14. Vigencia y Derogatoria.

La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Jorge Eliécer Guevara,
Senador de la República
Autor y Ponente.

C O N T E N I D O

Gaceta número 876 - Jueves 10 de septiembre
de 2009

SENADO DE LA REPUBLICA
PONENCIAS

Págs.

Informe de ponencia para primer debate y Texto propuesto al Proyecto de ley número 349 de 2009 Senado, 07 de 2008 Cámara, por la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria a toda la población colombiana, objeto de la misma, y se actualiza el Programa Ampliado de Inmunizaciones "PAI".	1
Ponencia para primer debate al Proyecto de Acto legislativo número 04 de 2009, por medio del cual se modifica el numeral 3 y se adiciona el numeral 8 del artículo 256 de la Constitución Política.	5
Ponencia para primer debate y Texto propuesto al Proyecto de ley número 38 de 2009 Senado, por medio de la cual se garantiza la educación de posgrados a los 50 mejores promedios académicos graduados en las instituciones de educación superior públicas.	7